



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**DICTAMEN DEL JURADO**

El Tribunal de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal, Defensoría N° 1* (CONCURSO N° 70), integrado por el señor Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Santiago GARCIA BERRO, en ejercicio de la Presidencia, y como vocales, la señora Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, Dra. Patricia A. AZZI; el señor Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, Dr. Sergio María ORIBONES; la señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dra. María Florencia HEGGLIN y la señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales Menores, Dra. Diana María YOFRE, ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones presentadas por los Sres. postulantes y oída la Experta Convocada, Dra Nelly MINYERSKY, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----  
A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”; en cuanto a los orales se procederá según el orden alfabético de los apellidos de los postulantes; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, separadamente respecto de ambas etapas de evaluación, de lo que resulta:

USO OFICIAL

**OPOSICION ESCRITA**

**CONCURSANTE “AM”**

Promueve demanda de daños y perjuicios. Demuestra una gran solvencia argumentativa. Se destaca una muy buena presentación de la prueba atinente a la pretensión de su patrocinada. La fundamentación jurídica es pertinente. Propone una medida cautelar conforme doctrina de la C.S.J.N. que bien se ajusta a los intereses de su asistida. La presentación de los daños sufridos es confusa. Pide no se aplique el plenario “Obarrio” de la Cámara Civil en función del fallo de la C.S.J.N.

Se le asignan sesenta y dos (62) puntos.

**CONCURSANTE “LS”**

Promueve demanda de daños y perjuicios y una acción de amparo con una medida cautelar contra la empresa de medicina prepaga. El desarrollo jurídico es correcto si bien podría haber

abundado en otras referencias normativas de importancia. En la demanda de daños la presentación de la prueba es pertinente pero omite otras relevantes. Cita en garantía a la aseguradora. Omite toda referencia al límite de la franquicia.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

#### **CONCURSANTE “JC”**

Promueve demanda de daños y perjuicios. El desarrollo jurídico es correcto, con cita de jurisprudencia. Presenta los daños sufridos y los montos reclamados de forma fundada. Plantea una medida de tutela anticipada de manera adecuada. No ofrece medidas de prueba de relevancia en relación al siniestro y la relación de causalidad que invoca. Cita en garantía a la aseguradora. Omite toda referencia al límite de la franquicia.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

#### **CONCURSANTE “GE”**

Promueve demanda de daños y perjuicios. Cita en garantía a la compañía aseguradora y pide se aplique la doctrina del plenario “Obarrio” de la Cámara Civil. Solicita una medida de tutela anticipada con citas de jurisprudencia nacional e internacional adecuadas. Acotada relación de los hechos. La prueba es mínimamente satisfactoria. No se funda debidamente la entidad de los daños reclamados.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

#### **CONCURSANTE “FA”**

Presenta demanda por daños y perjuicios. El desarrollo jurídico es correcto aunque limitado. La prueba es satisfactoria. Desarrolla muy superficialmente los daños sufridos. Omite toda referencia a los montos reclamados. Solicita una medida de tutela anticipada. Cita en garantía a la aseguradora. No hace referencia al límite de la franquicia.

Se le asignan cuarenta y dos (42) puntos.

#### **CONCURSANTE “OL”**

Promueve demanda de daños y perjuicios. El desarrollo jurídico es correcto. Presenta los daños sufridos de forma adecuada. No solicita medida de tutela anticipada ni ninguna otra cautelar. La prueba ofrecida es insuficiente. Aborda satisfactoriamente el tema referido al límite de la franquicia. No hace referencia al beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan treinta y seis (36) puntos.

#### **CONCURSANTE “FG”**



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

No promueve ninguna acción judicial concreta. Frente a su propuesta de presentar una acción de amparo se limita a desarrollar los principios generales de este recurso.

Se le asignan quince (15) puntos.

**OPOSICION ORAL**

Dra. Garona Dupuis:

Realiza una exposición desordenada con un análisis muy acotado de la situación fáctica que rodea el caso. Se limita a solicitar una guarda judicial provisoria. Invoca genéricamente normativa aplicable, sin vincularla al planteo que elige y al interés de su patrocinada. No ofrece prueba conducente. Postula adecuadamente la intervención del Defensor de Menores e Incapaces, destacando que la ausencia de su intervención acarrearía la nulidad. No demuestra solvencia expositiva.

Se le otorgan once (11) puntos.

USO OFICIAL

Dr. Salgado:

Solicita la guarda del niño. Efectúa una exposición ordenada y con solvencia argumental. Enuncia adecuadamente la legitimación para su intervención. Presenta argumentación jurídica suficiente y relacionada con el caso. No precisa suficientemente la normativa aplicable. Ofrece numerosas medidas de prueba pertinentes. Solicita una medida cautelar relativa a la inscripción del menor en la obra social de su patrocinada. Demuestra un acabado conocimiento de los recursos de la DGN que son útiles a su postura. Formula una clara estrategia para la presentación del caso. No solicitó la intervención del Defensor Público de Menores e incapaces ni hizo mención al abogado del niño.

Se le otorgan veinticinco (25) puntos.

Dr. Iribarne:

Desarrolla una estrategia equivocada al pretender iniciar un juicio de adopción plena, apartándose por completo de la consigna y del interés de su asistida. Incluso omite referirse a cuestiones esenciales del régimen de adopción. Si bien invoca el interés superior del niño, en la solución que propone al caso, no sólo no lo asegura sino que lo priva de derechos fundamentales que le asisten. Solicitud adecuadamente la intervención del Defensor Público de Menores e Incapaces y del abogado del niño.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Dr. Martínez Alcorta:

Propone innecesariamente iniciar una acción de privación de patria potestad, para luego obtener la tutela legal a favor de su representada. Sin embargo, solicita una medida cautelar de guarda provisoria que constituya una extensión de la ya otorgada. Enfoca la presentación desde un punto de vista tutelar, pero ofrece prueba pertinente y postula medidas dirigidas a fortalecer la posición de su representada. Solicita la intervención del Defensor Público de Menores e Incapaces y del abogado del niño. Su exposición resultó desordenada. Satisface mínimamente las exigencias de su rol.

Se le asignan quince (15) puntos.

Dra. Justitz:

Solicitó la guarda del niño. Efectuó una excelente interpretación de la normativa convencional y constitucional a los fines de demostrar la procedencia del instituto. Citó y analizó jurisprudencia nacional e internacional atinente al caso. Requirió la intervención del Defensor de Menores de Incapaces precisando las funciones propias del rol éste y del Defensor de Pobres y Ausentes. Postuló medidas de prueba pertinentes aunque desarrolló acotadamente este punto. Formuló una adecuada estrategia en relación a las pretensiones de la abuela del menor. Expuso correctamente el derecho del niño a ser oído en el proceso en función de su condición de sujeto titular de derechos.

Se le asignan veintinueve (29) puntos.

Dra. Bruno:

No se ajusta a la consigna planteada. En una acotada exposición inició una innecesaria acción de privación de patria potestad, para luego pedir la guarda con fines de adopción y luego la adopción plena. Se aparta del interés de su representada. No solicita la intervención del Defensor Público de Menores e Incapaces. No ofrece medidas de prueba. Expone la necesidad de oír al menor. Postula medidas para solucionar el problema habitacional de su asistida y el niño.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Santiago GARCIA BERRO

Presidente



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Patricia A. AZZI

Sergio María ORIBONES

María Florencia HEGGLIN

Diana María YOFRE

Los señores miembros del Tribunal de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal, Defensoría N° 1* (CONCURSO N° 70), firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de dos mil catorce, por ante mí que doy fe.-----

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)

USO OFICIAL